

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LAS DIFERENTES LITIS DE DERECHO REGISTRADO QUE AFECTAN LA PARCELA DE ORIGEN NO. 215-A Y LAS DESIGNACIONES CATASTRALES POSICIONALES NOS. 291980474145, 291886569074, 291890690338, 291880635013, 292803807991, 292780836284 DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 03, MUNICIPIO ENRIQUILLO, PROVINCIA PEDERNALES, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS.

Antecedentes:

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, es una entidad autónoma y descentralizada del Estado cuyo objetivo es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la Ley No. 47-20 y su Reglamento de Aplicación, de igual manera, mitigando los riesgos de los proyectos mediante la regulación y fiscalización de los agentes públicos y privados que intervengan en dichas pretensiones.

En virtud del Decreto No. 724-20, la DGAPP, fue designada por el Poder Ejecutivo como Fideicomitente del Fideicomiso de Desarrollo Turístico Pro-Pedernales, cuyo objetivo es la planificación, diseño, promoción, implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de las infraestructuras de servicios para la promoción del polo turístico de Pedernales e iniciar la ejecución de las obras de servicios complementarias del proyecto.

Partiendo de las directrices pautadas en el decreto anteriormente mencionado, la Constitución consagra en su artículo 138. *Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.*

Por igual, la Ley No. 247-12, en su artículo 12, detalla los principios de la administración pública:

1. *Principio de unidad de la Administración Pública*
2. *Principio de juridicidad*
3. *Principio de lealtad institucional*
4. *Principios de coordinación y colaboración*
5. *Principio de funcionamiento planificado y evaluación del desempeño y de los resultados*
6. *Principio de eficacia de la actividad administrativa*
7. *Principio de eficiencia de la actividad administrativa*
8. *Principio de racionalidad*
9. *Principio de responsabilidad fiscal de la organización*
10. *Principio de rendición de cuentas*
11. *Principio de transparencia*
12. *Principio de publicidad*
13. *Principio de participación en las políticas públicas*
14. *Principio de competencia*
15. *Principio de jerarquía*
16. *Principio de simplicidad y cercanía organizativa a los particulares*
17. *Principio de responsabilidad civil y penal*

De igual manera, el artículo 3 de la Ley No. 107-13, establece los principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la



Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

1. *Principio de juridicidad*
2. *Principio de servicio objetivo a las personas*
3. *Principio promocional*
4. *Principio de racionalidad*
5. *Principio de igualdad de trato*
6. *Principio de eficacia*
7. *Principio de publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo*
8. *Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa*
9. *Principio de proporcionalidad*
10. *Principio de ejercicio normativo del poder*
11. *Principio de imparcialidad e independencia*
12. *Principio de relevancia*
13. *Principio de coherencia*
14. *Principio de buena fe*
15. *Principio de confianza legítima*
16. *Principio de asesoramiento*
17. *Principio de responsabilidad*
18. *Principio de facilitación*
19. *Principio de celeridad*
20. *Principio de protección de la intimidad*
21. *Principio de ética*
22. *Principio de debido proceso*

El decreto ut supra indicado establece en su artículo que el proyecto de desarrollo turístico de Pedernales se realizará, acorde a los términos de referencia, parcial o totalmente, sobre el siguiente inmueble: "Inmueble identificado como Parcela núm. 215-A, del Distrito Catastral núm. 3, que tiene una superficie de 361,978,762.00 metros cuadrados, matrícula núm. 0600006285, ubicado en Enriquillo, provincia Barahona. El derecho tiene su origen en subdivisión, según consta en el documento de fecha 12 de noviembre del 1953, decisión núm. 22, emitida por el Tribunal Superior de Tierras, inscrita en el libro diario el 22 de marzo de 1954."

La parcela 215-A fue objeto de un deslinde y subdivisión, resultando la designación catastral con las posicionales:

Designación posicional	Superficie (mts2)	Provincia	Municipio
291980474145	878,648.55	Pedernales	Pedernales
291886569074	16,736,131.58	Pedernales	Pedernales
291890690338	584,170.83	Pedernales	Pedernales
291880635013	4,428,129.60	Pedernales	Pedernales
291798527398	108,537.37	Pedernales	Pedernales
292803807991	23,779,465.30	Pedernales	Pedernales
292780836284	293,223,437.33	Pedernales	Pedernales y Oviedo

La referida parcela, resultante, se encuentra afectada por diferentes litis, conforme establecen las certificaciones de estado jurídico de fecha 19 de marzo del año 2025, emitidas por el Registrador de Títulos de Barahona, las cuales reposan en el Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia de Barahona y el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, resultando las siguientes anotaciones:

1. Anotación No. 334785008, Litis Sobre Derechos Registrado, a favor de los señores: **Miosotis E. García Velázquez, Osvaldo Novas González, Martín Domínguez G, Jorge Rafael Cruz, Úrsulo M. Peralta, Ovalle, Ana Minerva Romero Baltra, Jaquelin Hernández, Martha Miguelina Mateo, Mercedes Melo, Manuel Ismael López González Marisol Pérez Cruz, Romero Alberto Caminero, y Tomas Inocencio Rojas, Rubén Cruz, Nidia Elena De Oleo y Daniel Romero Beltre.** El Derecho tiene su origen en el documento No. 299/220 de fecha 19 de noviembre del año 2020, Oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, expediente No. 0103-20-00107 e inscrito a la 8:27:15 A.M., en fecha 20 de noviembre del año 2020. Asentado en el registro complementario No. 1, Folio No. 42.

2. Anotación No. 334785015, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de los señores: **Julio Cesar Feliz Marcano, Karla Feliz Marcano, Rosa Emelinda Breton Fernández, Maximiliano Antonio Breton Fernández, Altagracia Del Rosario Breton Fernández, Fernando De Jesús, Ramon Rubén Breton Fernández, Sandro María Breton Fernández, Wellington Miguel Breton Fernández, Luis Jorge Breton Fernández, Martha V. Campiz Pacheco, Leonardo De Rosa Seve y Pompilio De Jesús Méndez Ulloa Arias, José Altagracia Espinosa Feliz, Teófilo Manuel Ventura Diaz, Claudio Fernández, Manuel De Jesús Méndez y Miguel Nelson Fernández Mancebo,** El derecho tiene su origen en el documento No.300/220 de fecha 19 de noviembre del año 2020, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, expediente No. 0103-20-00108 e inscrito a la 8:36:25 A.M., en fecha 20 de noviembre del año 2020. Asentado en el registro complementario No. 1, Folio No. 42.

3. Anotación No. 334785021, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de los señores: **Miguel Nelson Fernández Mancebo, Pompilio De Jesús Ulloa Arias, Fernando de Jesús Breton Fernández, Julio Cesar Félix Marcano, Karla Feliz Marcano, Rosa Ermelinda Breton Fernández, Altagracia Del Rosario Breton Fernández, Ramon Rubén Breton Fernández, Sandro María Breton Fernández, Wellington Miguel Breton Fernández, Luis José Breton Fernández, Martha TR. Y Leonardo De La Rosa Severino, José Altagracia Espinosa Feliz, Teófilo Manuel Ventura Diaz, Claudio Fernández y Manuel De Jesús Méndez.** El derecho tiene su origen en el documento No. 339/2020 de fecha 11 de diciembre del año 2020, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, expediente No. 0103-20-00108 e inscrito a la 12:48:14 P.M., en fecha 11 de diciembre del año 2020. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 42.

4. Anotación No. 334785030, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de los señores: **Rubén Manuel Matos Suarez, la parte demandante del proceso,** Litis Sobre Derecho Registrados, a favor de los señores: **Estado Dominicano, Instituto Agrario Dominicano, Ministerio de Turismo, Consultoría Jurídica de la Presidencia, Gabinete, los demandados.** El derecho tiene su origen en el documento No. 521/2021 de fecha 26 de agosto del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente No. 0103-19-00029 e inscrito a la 8:06:44 A.M., en fecha 31 de agosto del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 42.

5. Anotación No. 334785040, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de los señores: **Guillermo Feliz Gómez, Juan Antonio Castillo, Luis Arcadio**



Guevara Cueva, Kenia Pérez, Morillo, Francisco José Tejada Cabral, Ibelice M. Vásquez Ortiz, Pedro Vinicio Galarza Sánchez, Wilfrido Gómez Gómez, Esteban R. Ferreras Poche, Miguel Alexander Peña, y Eddy Santana Pérez la parte demandantes del proceso, y en contra del Estado Dominicano, Instituto Agrario Dominicano, Ministerio de Turismo, Consultoría Jurídica de la Presidencia, Gabinete Turístico de la Presidencia y Fiduciaria, la parte Demandada. El derecho tiene su origen en el documento No. 525/2021 de fecha 30 de agosto del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona, expediente No. 0103-19-00052 e inscrito a las 8:16:02 A.M., el 31 de agosto del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 42.

6. Anotación No. 334785046, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor del señor: **Erfi E. Pérez Moreta la parte demandante, Estado Dominicano, Instituto Agrario Dominicano, Ministerio de Turismo, Consultoría Jurídica de la Presidencia, Gabinete Turístico De la Presidencia y Fiduciaria BANRESERVAS, S.A., la parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 523/2021 de fecha 27 de agosto del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-19-00032 e inscrito a las 8:21:19 A.M., el 31 agosto del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 42.

7. Anotación No. 334785054, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de la señora: **Yovanka Indhira Torres Robles, la parte demandante del proceso y el Estado Dominicano, la parte demandada,** El derecho tiene su origen en el documento No. 654/2020 de fecha 21 octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21000175 e inscrito a las 1:14:32 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No.1, Folio No. 42.

8. Anotación No. 334785060, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor del señor: **Bienvenido Mato Batista, la parte demandante del proceso y el Estado Dominicano, parte demandada,** El derecho tiene su origen en el documento No. 651/2021 de fecha 21 octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21000171 e inscrito a las 1:20:49 P.M., en fecha 25 de octubre 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 42.

9. Anotación No. 334785066, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor del señor: **Silvio Manuel Pérez De Los Santos, la parte demandante, Estado Dominicano, parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 650/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21000173 e inscrito a las 1:25:58 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 42.

10. Anotación No. 334785066, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de la señora: **Dahiana Elizabeth Corniell Pérez, la parte demandante del proceso y el Estado Dominicano parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 649/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21000170 e inscrito a las 1:32:46 P.M., el 25 de

octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 49.

11. Anotación No. 334785088, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor del señor: **Silvio Milagro Pérez Moreta, la parte demandante del proceso y el Estado Dominicano, parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 644/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, Expediente No. 0103-21000169 e inscrito a las 1:43:34 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 49.

12. Anotación No. 334785098, Litis Sobre Derechos Registrados, a favor de la señora **Berkis Mercedes Luna Portes, la parte demandante y el Estado Dominicano como parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 647/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21000172 e inscrito a las 1:43:34 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 49.

13. Anotación No. 334785105, Litis Sobre Derecho Registrados, a favor del señor **Carlos Darinil Coniell Pérez, la parte demandante del proceso y el Estado Dominicano como parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No.646/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, Expediente No.0103-21000174 e inscrito a las 1:50:41 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 49.

14. Anotación No. 334785121, Litis Sobre Derecho Registrados, a favor del señor **Evangelio Cruz Rivas, la parte demandante, contra el Estado Dominicano, la parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 645/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21000176 e inscrito a las 2:02:19 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 49.

15. Anotación No. 334785128. Litis Sobre Derecho Registrados, a favor del señor **Américo Antonio Mena Rosario.** El derecho tiene su origen en el documento No. 684/2021 de fecha 04 de noviembre del año 2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Barahona, expediente No. 0103-21-000176 e inscrito a las 2:02:19 P.M., el 25 de octubre del año 2021. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 49.

16. Anotación No. 335330648. Litis Sobre Derecho Registrados, a favor de **Guaroa Peña Santana y José Delos Santos López.** El derecho tiene su origen en el documento No. 131/2022. Expediente No. 0103-22-00261 de fecha 22 de agosto del año 2022, oficio emitido por el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Barahona e inscrito a las 3:34:19 P.M., el 23 de agosto del año 2022. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 85.

17. Anotación No. 335335228. Litis Sobre Derecho Registrados, a favor de **José De Los Santo López y Guaroa Peña Santana.** El derecho tiene su origen en el documento No. 135/2022 de fecha 22 de agosto del año 2022, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Barahona. Expediente



No. 0103-22-00269 e inscrito a las 4:00:37 P.M., el 23 de agosto del año 2022. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 93.

18. Anotación No. 335444047. Litis Sobre Derecho Registrados, a favor de **Blas Minaya Nolasco, Manuel De Jesús Cáceres Genao, Manuel Ramia Sánchez y Gustavo Biaggi Pumarol, la parte demandante del proceso, contra el Estado Dominicano, Fideicomiso Pro-Pedernales, DGAPP y Fiduciaria BANRESERVAS, S.A, la parte demandada.** El derecho tiene su origen en el documento No. 608-2022, de fecha 09 de septiembre del año 2022, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona. Expediente No.103-22-00111 e inscrito a las 8:32:11 A.M., en fecha 21 de septiembre del año 2022. Asentado en el libro de registro complementario No. 1, Folio No. 105.

19. Litis de derecho registrado en nulidad de deslinde, interpuesta mediante el acto No. 515/2022, de fecha 13 de julio 2022, contentiva de la Litis sobre Derecho Registrado en Oposición a transferencia de todo tipo de aportes en Naturaleza de las parcelas resultantes con vocación litigiosa derivadas de la parcela matriz No. 215-A, Distrito Catastral No. 03, municipio De Enriquillo, Provincia Pedernales, demandado **Fideicomiso Pro-Pedernales; Demandantes Asociación de Propietario de Terrenos Turístico de la Provincia Pedernales; (ASPROTETUPE), y Comparte.**

20. Litis de derecho registrado en nulidad de deslinde, mediante el Acto No. 256/2022 de fecha 11 de abril 2022, sobre los trabajos de subdivisión y deslinde, practicado dentro del área superficial equivalente a 49,199.911 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 215-A y subdivisiones del Distrito Catastral No. 03 del municipio de Enriquillo, Provincia Barahona.

Por lo descrito con anterioridad, es necesario que esta dirección cuente con una representación legal especializada, debido a los intereses nacionales que se encuentran comprometidos ante las decisiones que pudiesen adoptar los tribunales de la República Dominicana respecto de estos expedientes. Cabe destacar que el tratamiento de esos casos judiciales amerita la existencia de una relación de confianza y confidencialidad, por las informaciones suministradas, así como también experiencia específica en litigios que es el área de contratación.

Objetivo:

Solicitar al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas la aprobación de la contratación de abogados especialistas para la representación legal ante los tribunales de la República, en lo concerniente a los procesos que se describen a continuación, los cuales se encuentran vigentes en la actualidad:

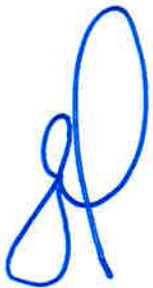
- i. Litis sobre derechos registrados, a favor de Miosotis E. García Velásquez; Osvaldo Novas González; Martín Domínguez G.; Jorge Rafael Cruz; Ursulo M. Peralta Ovalle; Ana Minerva Romero Beltré; Jaquelin Hernández; Martha Miguelina Matteo; Mercedes Melo; Manuel Ismael López González; Marisol Pérez Cruz; Romero Alberto Caminero; y Tomas Inocencio Rojas; Rubén Cruz; Nidia Elena De Oleo y Daniel Romero Beltré. El derecho tiene su origen en el documento núm. 299/2020 de fecha 19/nov/2020, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-20-00107, *el Tribuna dejo sin efecto dicho proceso, por ser violatorio al artículo 5, párrafo IV y al artículo 73 de la ley 108-05 de la ley 108-05. Se reserva el derecho de reintroducir nueva vez dicha demanda cumpliendo con el debido proceso, Acta de audiencia de fecha 15 de diciembre 2020.*

- ii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Julio Cesar Félix Marcano; Karla Félix Marcano; Rosa Emelinda Bretón Fernández; Maximiliano Antonio Bretón Fernández; Altagracia Del Rosario Bretón Fernández; Fernando De Jesús; Ramón Rubén Bretón Fernández; Sandro María Bretón Fernández; Wellington Miguel Bretón Fernández; Luis José Bretón Fernández; Martha V. Campiz Pacheco; Leonardo de la Rosa Seve y Pompilio de Jesús Ulloa Arias; José Altagracia Espinosa Feliz; Teófilo Manuel Ventura Díaz; Claudio Fernández; Manuel De Jesús Méndez y Miguel Nelson Fernández Mancebo. El derecho tiene su origen en el documento núm. 300/2020 de fecha 19/nov/2020, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona. Expediente núm. 0103-20-00108. el Tribuna deju sin efecto dicho proceso, por ser violatorio al artículo 5, párrafo IV y al artículo 73 de la ley 108-05 de la ley 108-05. Se reserva el derecho de reintroducir nueva vez dicha demanda cumpliendo con el debido proceso, Acta de audiencia de fecha 15 de diciembre 2020, Actualmente se presentó un recurso de apelación con el expediente No.00312021001033, a esa decisión de tribunal es cual se encuentra conociéndose el Tribunal Superior de Tierras de Departamento Central, la última audiencia fue conocida en fecha 28 de septiembre 2022, la cual deju sin fecha la próxima audiencia.
- iii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Miguel Nelson Fernández Mancebo; Pompilio de Jesús Ulloa Arias; Fernando de Jesús Bretón Fernández; Julio César Félix Marcano; Karla Félix Marcano; Rosa Emelinda Bretón Fernández; Altagracia Del Rosario Bretón Fernández; Ramón Rubén Bretón Fernández; Sandro María Bretón Fernández; Wellington Miguel Bretón Fernández; Luis José Bretón Fernández; Martha Tr y Leonardo De La Rosa Severino; José Altagracia Espinosa Feliz; Teófilo Manuel Ventura Díaz; Claudio Fernández y Manuel De Jesús Méndez. El derecho tiene su origen en el documento núm. 339/2020 de fecha 11/dic/2020, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-20-00108, **Primero:** Declara nulo los actos Nos. 430/2023 de fecha 26 de julio del año 2023, del ministerial José Andrés Reyes Paulino, alguacil ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. **Segundo:** Declara mal seguida la audiencia y ordena a la parte demandante dar cumplimiento al debido proceso, dicha decisión fue recurrida por ante el Tribunal Superior de Tierras, de departamento central, el recurso se celebró 2 audiencia, en la última audiencia el tribunal deju sin fecha la próxima audiencia hasta tanto se notificará todas las partes envueltas en el recurso.
- iv. Litis sobre derechos registrados, a favor de Rubén Manuel Matos Suarez (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 521/2021 de fecha 26/ago/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente Núm. 0103-19-00029, Fue falla mediante la Sentencia No.2024-00015, favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308645, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.516/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- v. Litis sobre derechos registrados, a favor de Guillermo Feliz Gómez, Juan Ant. Castillo, Luis Arcadio Guevara Cuevas, Kenia Pérez Morillo, Francisco José Tejeda Cabral; Ibelice M. Vásquez Ortiz, Pedro Vinicio Galarza Sánchez, Wilfrido Gómez Gómez, Esteban R. Ferreras Poche, Miguel Alexander Peña y Eddy Santana Pérez (Demandantes). El derecho tiene su origen en el documento núm. 525/2021 de fecha 30/ago/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-19-00052. Fue falla mediante



la Sentencia No. 2024000150, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308797, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.518/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.

- vi. Litis sobre derechos registrados, a favor de Erfi E. Pérez Moreta (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 523/2021 de fecha 27/ago/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-19-00032. Fue falla mediante la Sentencia No.2024-000154, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308825, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.519/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- vii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Yovanka Indhira Torres Robles (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 654/2020 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Barahona. Expediente núm. 0103-21-00175. Fue falla mediante la Sentencia No. 2024000152, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308886, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.517/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- viii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Bienvenido Matos Batista (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 651/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Barahona. Expediente núm. 0103-21-00171. Fue falla mediante la Sentencia No. 2024000133, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0309961, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.522/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- ix. Litis sobre derechos registrados, a favor de Silvio Manuel Pérez de los Santos (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 650/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia de Barahona. Expediente núm. 0103-21-00173. Fue falla mediante la Sentencia No. 2024000140, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308710, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.511/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- x. Litis sobre derechos registrados, a favor de Dahiana Elizabeth Corniell Pérez (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 649/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-21-00170. Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000151, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308856, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.521/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- xi. Litis sobre derechos registrados, a favor de Silvio Milagros Pérez Moreta (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 644/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la



Provincia de Barahona. Expediente núm. 0103-21-00169, Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000156, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308741, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.520/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.

- xii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Berkis Mercedes Luna Portes (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 647/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia de Barahona. Expediente núm. 0103-21-00172. Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000155, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308710, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.511/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- xiii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Carlos Darinil Corniell Pérez (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 646/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia de Barahona. Expediente núm. 0103-21-00174. Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000132, en favor de Estado Dominicano La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308907, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.515/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- xiv. Litis sobre derechos registrados, a favor de Yovanka Indhira Torres Robles, mediante La instancia dirigida a este Tribunal en fecha 12 de julio del año 2021, por los Licdos. José Mata Suero, Licda. Celenia Cornielle Daniele y el Dr. Rubén Manuel Matos Suárez, en representación del señor Yovanka Indhira Torres Robles, mediante la cual apoderan al Tribunal para conocer de la Litis Sobre Derechos Registrados, Expediente No. 0103-21-00175, Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000152, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308886, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.517/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- xv. Litis sobre derechos registrados, a favor de Evangelio Cruz Rivas (Demandante). El derecho tiene su origen en el documento núm. 645/2021 de fecha 21/oct/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-21-00176. Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000128, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308682, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.513/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.
- xvi. Litis sobre derechos registrados, a favor de Américo Antonio Mena Rosario. El derecho tiene su origen en el documento núm. 684/2021 de fecha 04/nov/2021, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-19-00020. Fue fallado mediante la Sentencia No. 2024000127, en favor de Estado Dominicano. La sentencia fue objeto de un Recursos de Apelación, por ante el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, acuse de recibo No. 2024-R0308566, de fecha 24/06/2024, y notificada mediante el Acto No.514/2024, d/f 01/07/2024, Abogado de Estado.



- xvii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Blanca M. de la Rosa y Arelis Melo. El derecho tiene su origen en el documento núm.123-2022. Expediente núm. 0103-22-266 de fecha 22/ago/2022, oficio emitido por el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de Barahona. El tribunal mediante acta de audiencia de 18 de octubre 2022, fallado **Primero**: Declara nulo los actos Nos. 430/2023 de fecha 26 de julio del año 2023, del ministerial José Reyes Paulino, alguacil ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. **Segundo**: Declara mal perseguida la audiencia y ordena a la parte demandante dar cumplimiento al debido proceso.
- xviii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Blanca M. de la Rosa y Arelis Melo. El derecho tiene su origen en el documento núm. 129-2022 de fecha 22/ago/2022, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Barahona. Expediente núm. 0103-22-00270, se declaró mal perseguida la audiencia.
- xix. Litis sobre derechos registrados, a favor de Blas Minaya Nolasco; Manuel De Jesús Cáceres Genao; Manuel Ramia Sánchez y Gustavo Biaggi Pumarol (Demandantes). El derecho tiene su origen en el documento núm. 608-2022 de fecha 09/sep/2022, oficio emitido por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona. Expediente núm. 0103-22-00111. Fue aplaza la audiencia a solicitud de los demandantes, por un acuerdo de se está llevando.
- xx. Litis sobre derechos registrados a favor de Guaroa Peña Santana y José de los Santos López. El derecho tiene su origen en el documento No.131-2022. Expediente No. 0103-22-00261 de fecha 22/ago/2022, Oficio emitido por Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona, Inscrito a las 3:34:19 p. m. el 23/AGO/2022, asentado en el libro de Registro Complementario No.1, Folio No.85. El tribunal mediante acta de audiencia de 29 de agosto 2023, fallo **Primero**: Declara nulo los actos Nos. 455/2023 de fecha 26 de julio del año 2023 y acto No.455/2023, del 31 de julio del 2023 el ministerial José Andrés Reyes Paulino, alguacil ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. **Segundo**: Declara mal perseguida la audiencia y ordena a la parte demandante dar cumplimiento al debido proceso.
- xxi. Litis sobre derechos registrados a favor de Guaroa Peña Santana, El derecho tiene su origen en el documento No.135/2022 de fecha 22/ago/2022, Oficio emitido por Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona. Expediente No.0103-22-00269. Inscrito a las 4:00:37 p. m. el 23/AGO/2022. Asentado en el libro de Registro Complementario No.1, Folio No.93. **Primero**: Declara nulo los actos Nos. 437/2023 de fecha 26 de julio del año 2023, del ministerial José Andrés Reyes Paulino, alguacil ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. **Segundo**: Declara mal perseguida la audiencia y ordena a la parte demandante dar cumplimiento al debido proceso.
- xxii. Litis sobre derechos registrados, a favor de Osvaldo Novas González., Juan De Jesús Batista Henríquez; Nidia Elena D Oleo; José De Los Santos López; José Moreta; Martín Domínguez; Jorge Rafael Cruz; Miosotis E. García Velásquez; Ana Minerva Romero Beltre; Jaqueline Hernández; Martha Miguelina Mateo; Mercedes Melo; Manuel Ismael López; Marisol Pérez; Romero Alberto Caminero; Tomas Inocencio Rojas; Rubén Cruz Y Daniel Romero Beltre. El derecho tiene su origen en el documento No.125-2022. Expediente No. 0103-22-00259 de fecha 22/AGO/2022, Oficio emitido por Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona. Inscrito a las 3:23:52 p. m. el 23/ago/2022. Asentado en el libro de Registro Complementario No.1, Folio No.83. El tribunal mediante acta de audiencia de 28 de agosto 2023, fallo



Primero: Declara nulo los actos Nos. 437/2023 de fecha 26 de julio del año 2023, del ministerial José Andrés Reyes Paulino, alguacil ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. **Segundo:** Declara mal perseguida la audiencia y ordena a la parte demandante dar cumplimiento al debido proceso.

Base Legal:

Ley 47-25 en el artículo 78, numeral 11, que establecen lo siguiente: ***“Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:***

11) Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. La contratación de personas físicas o jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, de representación en gestión de intereses a nivel nacional ante instancias internacionales y de otros Estados;

Del mismo modo, en el Reglamento de Aplicación núm. 52-26, en el artículo 168, establece lo siguiente: ***“Procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. La selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, en la forma prevista en la Ley núm. 47-25, debe cumplir con las siguientes condiciones:***

1. La contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje nacionales solo procede ante un conflicto cuya complejidad escape al dominio y especialidad de los servidores públicos, a la capacidad operativa del área legal de la propia institución contratante o del personal del Abogado de la Administración Pública, en el caso de litigios ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor a presentar su propuesta.”

El mismo Reglamento en su artículo 152, numeral 1 establece: ***“Trámites y actuaciones comunes a las excepciones. Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento. Posteriormente, deben realizarse las siguientes actuaciones:***

1. Informe que justifique el uso de la excepción: La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe gestionar la realización de un informe pericial, que puede ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de la excepción conforme a los requisitos previstos en este reglamento. En los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional que se realicen de manera competitiva no es necesaria la presentación de este informe.”

2. Perfil profesional requerido:

Graduado de Licenciado(a) en derecho, experiencia en litigios en materia inmobiliaria.

3. Recomendaciones:

Adquirir los servicios legales, según se describe a continuación, a través de un proceso de excepción establecido en el artículo 168 del Reglamento de Aplicación 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); por ser el profesional idóneo según lo expuesto en el presente informe:

I.- Lic. **Ricardo Santana Mata**, abogado con experiencia en derecho inmobiliario, quien ha presentado una oferta económica de RD\$500,000.00 con impuestos incluidos, la cual cumple con los parámetros predeterminados por la DGAPP para el proceso antes indicado.

Procesos litigiosos a cargo:

1. Litis sobre derechos registrados, a favor de Blanca M. de la Rosa y Arelis Melo. El derecho tiene su origen en el documento núm.123-2022. Expediente núm. 0103-22-266 de fecha 22/agosto/2022, oficio emitido por el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de Barahona. El tribunal mediante acta de audiencia de 18 de octubre 2022, fallado Primero: Declara nulo los actos Nos. 430/2023 de fecha 26 de julio del año 2023, del ministerial José Reyes Paulino, alguacil ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Segundo: Declara mal perseguida la audiencia y ordena a la parte demandante dar cumplimiento al debido proceso.

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días de febrero año dos mil veintiséis (2026).


Licdo. Efraim A. Vasquez Gil
Director Jurídico DGAPP

